PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL PSTD (ENKARTUR), CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN 3 DEL EJE 4 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2023, "MONTAÑA, HIERRO Y MAR. CONSOLIDACIÓN DE ENKARTERRI-MEATZALDEA COMO DESTINO DE TURISMO INDUSTRIAL GRACIAS A SU RICO PAISAJE NATURAL Y CULTURAL" CORRESPONDIENTE AL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE EUSKADI, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION

1.- ANTECEDENTES:

El proyecto MONTAÑA, HIERRO Y MAR tiene como misión la CONSOLIDACIÓN DE ENKARTERRI-MEATZALDEA COMO DESTINO DE TURISMO INDUSTRIAL GRACIAS A SU RICO PAISAJE NATURAL Y CULTURAL a partir de la puesta en valor de su patrimonio industrial vinculado a la actividad minera y la creación de experiencias turísticas.

Enkarterri - Meatzaldea es el ORIGEN. Todo empezó aquí. El hierro forma parte del ADN de estas dos comarcas de Bizkaia desde época romana, si bien es sobre todo a partir del S.XVI, con la instalación de numerosas ferrerías en el entorno del río Barbadún, cuando empieza a tener notoriedad.

En el siglo el S.XX, la explotación de sus minas de hierro posibilita el desarrollo industrial, financiero y naviero de Bizkaia convirtiéndose en una de las zonas industrializadas más importantes del sur de Europa. Con la crisis industrial de los años 80 del siglo pasado, y el cierre de sus principales explotaciones mineras e industriales, estas zonas, se vieron sumidas en una grave crisis económica, social y urbana-ambiental.

El patrimonio natural y cultural resultante de la actividad minera se convierte, hoy en día, en una oportunidad para que estas dos comarcas, gracias al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), consoliden su oferta de destino de turismo industrial.

Este PSTD se presenta como una oportunidad única para evolucionar el modelo turístico del destino y diversificar la oferta turística actual, para poder afrontar los retos importantes a los que se enfrenta el territorio, como la distribución de los flujos por toda la comarca, la internacionalización, la desestacionalización y el aumento del gasto y la estancia media.

Gracias a la inversión en las actuaciones clave aquí recogidas, conseguiremos mejorar el destino Enkarterri - Meatzaldea y aumentar su competitividad turística, permitiendo ejercer un efecto tractor sobre la demanda turística y un efecto dinamizador del sector turístico privado, dando respuesta a los grandes retos marcados por los Planes Estratégicos definidos.

La entidad que va a poner en marcha este proyecto es Turismo Encartaciones, entidad de gestión turística de las comarcas de Enkarterri y Meatzaldea, que aglutina a 15 municipios, y cuyo objetivo es el desarrollo económico, social y turístico de la comarca de Enkarterri - Meatzaldea.

El 27 de enero de 2023 se acordó en el seno de la Conferencia Sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria 2023 del Programa Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que concurrió Turismo Encartaciones como solicitante del proyecto "Montaña, Hierro y Mar. Consolidación de Enkarterri – Meatzaldea como destino de Turismo Industrial gracias a su rico paisaje natural y cultural"

2.- JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OBJETO DEL PLIEGO

La Resolución de 22 de mayo de 2023 (BOE 129, de 31 de mayo de 2023), de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fija el criterio de distribución y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el referido Componente 14 Inversión 1.

Turismo Encartaciones es responsable de la ejecución del proyecto "PSTD El origen. Montaña, hierro y mar. Consolidación de Enkarterri-Meatzaldea como destino de turismo industrial gracias a su rico paisaje natural y cultural" que incluye 14 actuaciones a desarrollar.

En este proyecto se incluye una partida para el refuerzo del equipo de gestión que se ejecutará durante los años 2024 y 2025. El objeto del pliego es definir las condiciones bajo las que se prestará el servicio DE REFUERZO DEL EQUIPO GESTIÓN DEL PSTD correspondiente a la actuación 3 del eje 4 del PSTD 2023" El origen. Montaña, hierro y mar. Consolidación de Enkarterri-Meatzaldea como destino de turismo industrial gracias a su rico paisaje natural y cultural".

El objeto del presente pliego constituye una actuación incluida en la Inversión 1, submedida 2, comprendida en el Componente 14, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, deberá cumplirse con las obligaciones vinculadas a los principios de gestión específicos, tal y como se dispone en el artículo 2 de la Orden 1030/2021:

a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
g) Comunicación.

En particular, deberá cumplirse con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, especialmente en lo referente a las condiciones especiales específicas, que recogen las obligaciones transversales del PRTR.

El presupuesto final de la acción asciende a 70.000,00 euros más IVA cuya financiación es con cargo a Fondos Europeos- Next Generation EU.

Los proyectos identificados tienen como objetivo consolidar y apuntalar la oferta de productos y servicios turísticos, así como sensibilizar e implicar al ecosistema social y empresarial en su promoción y mejora: implantación de señalética direccional e interpretativa, desarrollo de nuevas actividades de turismo activo y rutas guiadas, y creación de nueva oferta e infraestructuras. La puesta en valor de los cotos mineros de Muskiz como futuro parque de la minería, dentro del Camino de Santiago, o algunos recursos del Conjunto Monumental del Barbadún son algunos de los proyectos identificados.

La presente intervención se ha organizado en torno a 4 grandes ejes alineados con la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos del Gobierno de España, que se desagregan en una batería de actuaciones ambiciosa, transformadora y realista con el fin último de implantar en la comarca un nuevo modelo turístico sostenible en todas sus vertientes:

TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE Dado el valor de los ecosistemas y paisajes culturales y naturales existentes en la zona, reconocidos internacionalmente, proponemos varias actuaciones de restauración ambiental y paisajística en entornos protegidos cultural y ambientalmente como el paisaje cultural del río Barbadún y el entorno costero de Pobeña-Kobaron.

La proximidad de Enkarterri-Meatzaldea a dos polos de atracción como son Bilbao y Cantabria, dentro de la oferta multiproducto existente, nos obliga a pensar en ofrecer productos únicos y diferenciados. Sólo así generaremos oportunidades de empleo y actividad y favoreceremos la cohesión territorial y la desconcentración de la demanda, en particular en estas zonas con una alta componente rural. Por ello, proponemos generar un foco de demanda en el entorno costero minero de Kobaron-Pobeña con la creación de un centro de interpretación ambiental-cultural que explique a visitantes y turistas los valores ambientales y paisajísticos de este entorno tan privilegiado, en pleno Camino de Santiago y claro ejemplo de cómo la naturaleza y la biodiversidad ha recuperado un espacio tan esquilmado por la acción humana (minería) pero que, al mismo tiempo, ha conformado un paisaje único.

MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA El objetivo es interconectar y articular la oferta actual y futura de recursos de turismo industrial de una manera sostenible y, con ello, alcanzar una mayor cohesión territorial. Para ello, se plantean acciones para la mejora y acondicionamiento interpretativo patrimonial de vías verdes, la conexión ciclable de los recursos de referencia, así como la adecuación de itinerarios a pie que posibiliten la movilidad sostenible de turistas y visitantes, instalación de puntos de carga de vehículos eléctricos, sistemas de bicicletas y bicicletas eléctricas.

TRANSICIÓN DIGITAL este eje comprende actuaciones que facilitan a las personas visitantes el acceso a recursos y productos turísticos del destino mediante el uso de la tecnología, como la creación de un microsite de turismo industrial, realidad virtual en los principales recursos, realización de un folleto digital interactivo y la capacitación al sector privado en el uso de las Tics.

COMPETITIVIDAD Para mejorar el destino y, con ello, aumentar su competitividad, y que todo ello ejerza un efecto tractor sobre la demanda turística y un efecto dinamizador sobre el sector turístico privado, y siendo conscientes de que Enkarterri - Meatzaldea es un destino cuyo tejido turístico empresarial es débil, es crítico que las acciones aquí recogidas repercutan claramente sobre el mismo.

El proyecto supone un cambio de rumbo para el territorio que persigue establecer un cambio de modelo turístico que perdure en el tiempo, donde tengan más participación las empresas, habida cuenta que las infraestructuras generarán nuevas oportunidades para la economía comarcal y el propio desarrollo del plan generará un importante efecto demostrativo sobre el sector.

Para el control y resolución de cuantas cuestiones vayan surgiendo y tal como indica el CONVENIO firmado con el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco se crearán dos grupos de trabajo:

Comisión de seguimiento formada por dos personas de cada una de las Entidades, siendo esta paritaria y presidida por una persona de la Viceconsejería de Turismo, siendo sus funciones la vigilancia, control y seguimiento de la subvención y resolución de cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del convenio antes mencionado.

Grupo de trabajo técnico formado por una persona técnica del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno vasco y una persona técnica de Turismo Encartaciones encargada a la gestión del PSTD. Este grupo realizara el control y seguimiento de cuantas cuestiones técnicas se susciten en la ejecución del PSTD. Este convenio contempla los aspectos del funcionamiento y ejecución del PSTD.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.

Los trabajos a desarrollar por la empresa adjudicataria comprenden la asistencia técnica en la gestión del PSTD "Montaña, Hierro y Mar. Consolidación de Enkarterri – Meatzaldea como destino de Turismo Industrial gracias a su rico paisaje natural y cultural" y se concretan en las siguientes tareas:

- **Coordinar** y llevar a cabo cuantas actuaciones fueren necesarias para la ejecución de las acciones que componen el PSTD, asegurando el cumplimiento de condiciones, parámetros y plazos , coordinándose con todos los agentes relacionados directa o indirectamente con la actividad turística en la comarca (Turismo Encartaciones, entidades públicas, sector privado, etc.) o de fuera de ella, en caso de que sea necesario, y actuando como interlocutor con los proveedores encargados de llevar a cabo cada actuación.
- **Garantizar** el cumplimiento de la normativa que rige la convocatoria de la ayuda, así como el cumplimiento de las obligaciones del convenio firmado con el Departamento de Turismo, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.

- **Prestará todo el apoyo técnico y administrativo** necesario a Turismo Encartaciones para la ejecución del PSTD y la puesta en marcha de todas las actuaciones previstas en el mencionado Plan (redacción de pliegos técnicos y administrativos, documentación solicitada, plataforma coffee…).

- **Deberá contar con conocimientos** de contratación en el sector público, sobre las licitaciones, seguimiento y control de los proyectos, etc.

- Deberá de tener **conocimiento en la ejecución de proyectos financiados por Fondos de la Unión Europea Next Generation EU** asegurando la puesta en marcha de todas las acciones y su correcta ejecución dentro de la normativa que regula estas ayudas.

- **Cumplir** con la presentación de los entregables que exige la subvención en tiempo y forma.

- Además de los dos grupos de trabajo contemplados en el Convenio firmado con el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco, para la ejecución de este plan se crearán diferentes **mesas sectoriales** entre las distintas Entidades que participarán en la ejecución, por lo que la empresa adjudicataria deberá de realizar funciones de **secretaría técnica en dichas mesas**, asesorando en su previa composición y diseño, participando presencialmente en la reuniones, llevando la coordinación y elaborando actas y memorias de las mismas.

- Designar **un interlocutor responsable** para la ejecución el proyecto en todas sus actuaciones.

La coordinación de los trabajos establecidos en el presente pliego será ejercida por Turismo Encartaciones.

4.- PORMENORIZACIÓN DEL TRABAJO A DESARROLLAR.

El trabajo a desarrollar será, como mínimo, el que se detalla a Continuación:

4.1. Gestión del PSTD: trabajos propios de la gestión del proyecto, siempre en coordinación y bajo la supervisión de los servicios técnicos de Enkartur, en especial con el área de Turismo y Urbanismo.

Labores de seguimiento, coordinación, monitorización y análisis técnico del proyecto y sus actuaciones, así como la elaboración de informes y Memorias exigibles por la Dirección General de Turismo para dar cumplimiento al desarrollo del PST en cada anualidad.

Se elaborará calendario de ejecución de actuaciones y asignación de tareas, planificando las licitaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de cada actuación. Se promoverá el desarrollo armonioso y sincronizado de todos los agentes involucrados en el desarrollo del proyecto y todos los agentes turísticos del municipio.

Durante el desarrollo del PSTD se velará por el cumplimiento de toda la normativa exigible, especialmente la consecución del Objetivo 217 e hitos 220 y 221 establecidos en el CID, Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021 y las diferentes etiquetas y su porcentaje de contribución asociado en el PRTR.

Como mínimo se entregarán de forma periódica y siempre que la Dirección General de Turismo lo requiera, los siguientes documentos de control:

- Memoria justificativa actualizada donde se detallen los plazos de ejecución, certificaciones requeridas, documentación gráfica del grado de ejecución de cada actuación, y cualquier otra que se requiera para comprobar las inversiones realizadas
- Memoria económica actualizada donde se detalle el presupuesto disponible y contratado de cada eje y actuación, con las correspondientes facturas y documentos de pago de cada una de las actuaciones.
- Apoyo a ENKARTUR en la elaboración de los Informes de Seguimiento,

Informes de Previsiones, Informes de Gestión, Informes para la Declaración del Gasto, e Informes para la Solicitud de Pago, además de aquellos que sean solicitados por la Entidad Decisora. Atendiendo a la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo,

por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, los plazos de ejecución de este programa de ayudas son compatibles con los hitos y objetivos recogidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ENKARTUR, finalizada la ejecución de conformidad con los hitos 220 y 221, y con el asesoramiento de la empresa adjudicataria, justificará ante el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco como máximo, en el plazo de 2 meses, presentando una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, diciembre, tal y como se recoge en el convenio entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de turismo, comercio y consumo, y ENKARTUR para la ejecución del **PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2023 "MONTAÑA, HIERRO Y MAR. CONSOLIDACIÓN DE ENKARTERRI-MEATZALDEA COMO DESTINO DE**

TURISMO INDUSTRIAL GRACIAS A SU RICO PAISAJE NATURAL Y CULTURAL" . No obstante, el plazo para la finalización de los servicios podrá ampliarse en el caso de que ENKARTUR recibiera autorización de la autoridad competente de gestión de los Fondos Next Generation EU para un aplazamiento de su fecha de finalización. Por lo tanto, la finalización de este contrato irá ligada a la finalización del proyecto.

4.2. Asesoramiento general sobre todas las materias que comprenden el PSTD: el equipo técnico prestará durante la duración del contrato el asesoramiento y soporte general técnico de todas las áreas y líneas de actuación incluidas en el PSTD, levantando acta de cada una de las reuniones relevantes mantenidas para que consten en el expediente.

4.3. Asistencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Comunicación:

La Comunicación y la actualización de la misma en las plataformas digitales correspondiente será otra de las labores de gestión del PSTD;

Con la finalidad de asegurar la fiabilidad de la información sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos, la entidad adjudicataria elaborará en tiempo y forma los documentos necesarios que requiera la Dirección General de Turismo, siempre en coordinación con ENKARTUR, que es la responsable del envío de los datos en la plataforma digital facilitada para auditar las acciones llevadas a cabo (CoFFEE).

4.4. Apoyo en la Gestión de Licitaciones y Contrataciones: el equipo técnico de la entidad adjudicataria prestará el apoyo necesario para la gestión de las licitaciones públicas y contrataciones realizadas con cualquiera de los procedimientos previstos por la normativa de contratación pública derivados del desarrollo del PSTD. Esto se concretará en la redacción de propuestas de pliegos técnicos y administrativos, contratos menores etc., siempre teniendo en cuenta la consecución de los objetivos y resultados especificados en el PSTD. En ningún caso este asesoramiento implicará el ejercicio de potestades públicas o administrativas, siendo el propio ENKARTUR y su personal el encargado de la formalización de los mismos.

4.5. Apoyo en las justificaciones: el equipo técnico de la entidad adjudicataria prestará el apoyo necesario para la justificación total de la subvención de desarrollo del PSTD, siguiendo las indicaciones establecidas por la Dirección General de Turismo. La elaboración de memorias e informes junto con la cuenta justificativa con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y la asistencia al ENKARTUR en el caso de auditorías.

Antes del 1 de junio de 2025 se presentará memoria de actuaciones justificativa con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como una memoria económica del proyecto, para ambas teniendo en cuenta las singularidades y detalles establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención del PSTD y en el convenio.

4.6. Otros: entre otras labores que se contemplan, se mencionan las siguientes:

• Seguimiento periódico de novedades normativas, orientaciones o guías aplicables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
• Apoyo a ENKARTUR en la definición de los gastos elegibles dentro del programa, compatibilidad con otras ayudas y prevención de la doble financiación, así como los plazos de ejecución y documentación justificativa cumpliendo con la legislación comunitaria y nacional.
• Revisión, acorde a la normativa europea y nacional aplicable, de los gastos y pagos realizados y declarados.
• Apoyo en el establecimiento de un sistema de contabilidad independiente y una correcta pista de auditoría para la justificación de los contratos, mediante la redacción de propuestas de procedimientos, formatos, apoyo en su implantación y revisión periódica de su cumplimiento.
• Diseño y apoyo en la implantación de un sistema de seguimiento y evaluación del proyecto, basado en hitos y objetivos del programa, y en sus indicadores asociados, así como la elaboración de tantos informes de seguimiento, intermedios y finales como se soliciten.
• Apoyo en la atención de visitas de control que las distintas entidades y órganos realicen con relación a las operaciones cofinanciadas, y en facilitar la información y documentación que sea requerida.
• Detección de posibles desviaciones en la ejecución y propuesta de medidas correctivas.
• Estar presente, cuando se considere necesario, junto con la representación de ENKARTUR ante el organismo gestor de la ayuda, así como en eventos, jornadas y reuniones de coordinación para los que pudiera ser convocado.
• Asesoramiento en la justificación de los indicadores de productividad y similares, para su posterior registro en el sistema informático por ENKARTUR.
• Apoyo a ENKARTUR en el cumplimiento y autoevaluación de los compromisos de etiquetado verde y digital.
• Apoyo a ENKARTUR en la autoevaluación y seguimiento en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial y apoyo en la validación del cumplimiento del principio DNSH según el control que se defina para ello.
• Apoyo a ENKARTUR en la identificación del perceptor final de los fondos europeos (contratistas y subcontratistas).

5.- OTROS CONTENIDOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

5.1.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 116.4 de la LCSP, se justifica en el expediente la NO división en lotes del contrato atendiendo a que se trata la naturaleza del objeto de consultoría muy concreto, que requiere de una prestación muy específica, no existe una realización independiente de las diferentes partes comprendidas en el mismo por lo que cualquier división, dificultaría la correcta ejecución y coordinación de las prestaciones del contrato, de acuerdo con el art. 99.3.b) de la LCSP.

5.2.- Procedimiento no sujeto a Regulación Armonizada, por no superar el importe establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

5.3.- Codificación CPV del contrato. El contrato presenta los códigos CPV siguientes: 79411000-8: Servicios generales de consultoría en gestión

5.4.- Necesidad que pretende cubrirse e idoneidad del contrato: La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato es la necesidad de prestar, por parte de la entidad adjudicataria, los servicios de consultoría y asesoría externa destinados a ofrecer el apoyo necesario para la gestión, seguimiento de la ejecución y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de ENKARTUR atendiendo a la normativa general de subvenciones y particular de los fondos Next Generation EU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dentro del PSTD de ENKARTUR, y por lo que se refiere al objeto del presente contrato, se incardina en el Eje 4 *Competitividad,* y dentro de este, en la actuación nº 3, "Refuerzo equipo de gestión" que actuará como unidad técnica de refuerzo y apoyo a la gestión, ejecución y justificación del PSTD.

5.5.- No se prevé que alguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

5.6.- En cuanto a la contribución del componente a la transición ecológica, se distinguen varias actuaciones. Todo ello permite asignar las etiquetas climáticas/medioambiental (etiquetado verde), que se han de cumplir.

5.7.- Por lo que respecta a la contribución del componente a la transición digital, las actuaciones en el ámbito de la transición digital del C14.I1, Submedida 2, contribuyen en un 100%.

5.8.- En cuanto al principio "Do not significant harm", la inversión C14.I1, submedida 2 a la que pertenece este contrato, la submedida distingue entre aquellas actuaciones que implican rehabilitación y aquellas que no.

Las actuaciones que no implican rehabilitación, tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza en los objetivos medioambientales (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo, y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).

Las actuaciones que implican rehabilitación sí requerirán una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida y submedida.
La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.

5.9.- El cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático se acreditará por la empresa adjudicataria transcurridos dieciocho meses desde el inicio de la ejecución del contrato mediante evaluación favorable relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho PSTD.

Idéntica evaluación favorable deberá presentarse al finalizar la ejecución del contrato.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

5.10.- Con la ejecución del presente contrato, deberá observar e informar la consecución del Objetivo 217 e hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR, y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021 y 29 de marzo de 2022.

Cada una de las actuaciones del PSTD dispone de sus indicadores para la consecución de los objetivos e hitos indicados. En concreto, y por lo que se refiere al presente contrato, los indicadores son los siguientes:

Nº de técnicos involucrados en la coordinación, gestión y seguimiento del plan. (número)
Nº de reuniones técnicas celebradas. (número)
Nº de talleres de capacitación dirigido al personal técnico y actores implicados.
Informes intermedios del nivel ejecución y seguimiento de actuaciones
Informe de evaluación al final del periodo de ejecución.

5.11.- Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto del contrato, así como su contenido para satisfacerlas, ya que, con la prestación del servicio de consultoría y asistencia, se logrará alcanzar las exigencias y el cumplimiento de los ejes y medidas del PSTD, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

5.12.- Justificación de la insuficiencia de medios. La especialización técnica que requiere la realización de los trabajos objeto del contrato, así como la importancia de su resultado considerando la relevancia del sector turístico y su alcance, constituyen factores que precisan de la intervención de una asistencia externa especializada, en tanto que ENKARTUR carece de dotación de medios personales bastantes, que puedan asumir esta labor, teniendo en cuenta la carga administrativa y el resto de funciones que actualmente vienen desempeñando, una vez consideradas las exigencias y plazos de la tramitación que exige la consecución del PSTD.

5.13.- Duración y valor estimado del contrato. El plazo de la ejecución total del contrato está previsto que comience a partir de la formalización del contrato hasta su finalización como máximo el 31 de marzo de 2026.

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el método de cálculo del valor estimado ha tenido en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, considerando especialmente los costes laborales derivados del convenio colectivo sectorial de aplicación.

5.14.- Justificación de la elección del procedimiento. El contrato a realizar se califica como contrato de servicios de asistencia técnica y consultoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De acuerdo con el valor estimado del contrato, el procedimiento será abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP, una vez atendido lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, y en relación con el art. 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a los cuales los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual no podrán ser tramitados por el procedimiento simplificado abreviado del art. 159.6.

A los servicios de consultoría y asistencia, de acuerdo con la Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP, se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo.

Por otra parte, con base a lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano de contratación ha considerado que las exigencias temporales para cumplir con todos los ejes y actuaciones del PSTD, y el riesgo de su incumplimiento cuanto más se retrase la contratación del servicio de consultoría y asistencia externo, justifican la tramitación urgente del expediente.
En consecuencia, procederá aplicar lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el art. 50.1.b) del citado R.D.L. 36/2020, de 30 de diciembre.

5.15.- Justificación de los criterios de adjudicación. La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el pliego de cláusulas administrativas y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 145.1, 145.2, en conexión con el apartado 145.3 g), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la evaluación de la relación calidad-precio del servicio se

determinará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, no pudiendo ser el precio el único factor determinante de la adjudicación. La valoración de las proposiciones en base a la mejor calidad-precio facilitará la contratación de pequeñas y medianas empresas, ya que se favorece la competitividad basada en la especialización y la calidad.

5.16.- Clasificación que se exige a los participantes. De acuerdo con el artículo 77.1b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario En el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.